



# ***UGT cumple el objetivo:***

# **SÁBADOS LIBRES**

# **ENTRE TODOS LO HEMOS CONSEGUIDO**

En el día de hoy ha tenido lugar la firma del Acuerdo para la Libranza de todos los Sábados en el Banco Popular, y sin renunciar a la Jornada Continuada.

Este acuerdo, que viene a dar solución a una histórica demanda de los trabajadores de nuestro banco, culmina un proceso de negociación largo y difícil, enturbiado por algunas posiciones inmovilistas y apocalípticas profundamente interesadas en sacar, de un proceso de negociación ejemplar, las plusvalías que no fueron capaces de obtener en los procesos electorales.

UGT se ha confirmado en la negociación del presente acuerdo como parte esencial del mismo, planteando desde el primer momento los elementos estratégicos para su consecución: con el mantenimiento de la jornada continuada como referencia para toda la plantilla, conseguir el **cierre definitivo de todos los sábados**, una reducción importante de las horas que hasta ahora se trabajaban en ellos, y una reubicación más favorable de las restantes, permitiendo que cada uno de los distintos colectivos que integran la plantilla salga claramente beneficiado.

## **ASPECTOS QUE CONTEMPLA EL ACTUAL ACUERDO**

- 1 Toda la plantilla librará TODOS LOS SÁBADOS DEL AÑO.**
- 2 El horario general de referencia** en todas las oficinas de la Red Comercial será el **CONTINUADO**, aplicándose de la siguiente forma:

- De lunes a jueves de todo el año, de 8 a 15:30 horas, con la excepción de los periodos indicados a continuación:
- Horario también continuado entre las 8 y las 15 horas los siguientes días y periodos:
  - Los viernes de todo el año.
  - Durante el periodo comprendido entre el 22 de junio y el 7 de septiembre, ambos inclusive.
  - El último día laborable previo al primer festivo (miércoles ó jueves, según los casos) de la Semana Santa.
  - En el periodo de Navidad, comprendido entre el 22 de diciembre y el 7 de enero del año siguiente, ambos inclusive.
- En los horarios antes indicados están computados como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio.
- Adicionalmente el personal que se ajuste al mismo debe completar 25 horas anuales que se aplicarán a la realización de actividades formativas, y a la asistencia a reuniones relacionadas con temas de negocio, de mutuo acuerdo entre el empleado y la dirección de su Unidad.
- El personal perteneciente a la plantilla de Servicios Centrales, que esté realizando actualmente un horario que coincida con el del artículo 25.2 del Convenio Colectivo, pasará a efectuar el horario general de referencia descrito anteriormente.
- El Acuerdo contempla que este horario sustituye al detallado actualmente en el artículo 25.2 del vigente Convenio Colectivo de Banca.

Este horario general de aplicación supone una clara mejora sobre la situación actual (seis meses de sábados que se trabajan, de los cuales se libran 4 sábados por distintos acuerdos en el Banco Popular) ya que la reubicación de horas supone una reducción de la jornada real de trabajo en las oficinas.

La libranza de todos los sábados del año supone, sin duda, la mejor medida de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.

- 3 Horario alternativo voluntario, debiendo ser previamente ofrecido por el Banco, y reversible, con el retorno garantizado a la jornada continuada, para el personal administrativo, en los siguientes términos:
  - De lunes a jueves, entrada flexible entre las 8:30 horas y las 9 de la mañana y salida flexible a partir de las 18 horas, con un mínimo de 1 horas para comer a criterio del empleado, de modo que en el conjunto de la jornada se completen 8 horas de trabajo efectivo.
  - El horario será continuado entre las 8 y las 15 horas, los siguientes días y periodos:
    - Los viernes de todo el año.
    - Durante el periodo comprendido entre el 22 de junio y el 7 de septiembre, ambos inclusive.
    - El último día laborable previo al primer festivo (miércoles ó jueves, según los casos) de la Semana Santa.
    - En el periodo de Navidad, comprendido entre el 22 de diciembre y el 7 de enero del año siguiente, ambos inclusive.
  - En los horarios antes indicados, están computados como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de pausa o descanso.

- Cada empleado incorporado al horario partido recogido en este punto, tendrá derecho a seis tardes de libranza retribuidas por año natural, una vez salvadas las necesidades de servicio, y tomadas en las fechas acordadas con la dirección de la oficina.
- Este horario sólo será de aplicación para oficinas que cuenten con dotación suficiente (tres ó más técnicos), y el personal acogido al mismo, no podrá sobrepasar el 5% del total de la plantilla media del Banco correspondiente al año inmediato anterior.
- Los empleados que realicen el horario partido definido en este punto tendrán derecho a recibir la compensación correspondiente (vales de comida) del almuerzo por cada día que realicen efectivamente dicho horario partido.
- El Acuerdo contempla que este horario sustituye al detallado actualmente en el artículo 25.3 del vigente Convenio Colectivo de Banca.

Los empleados actualmente acogidos a horario de Convenio Colectivo del 25.3, podrán optar por acogerse al horario continuado de referencia general, ó bien continuar realizando dicho horario (*ad personam*).

Este horario que sustituye al actualmente recogido en el artículo 25.3 supone una mejora sobre el mismo, ya que es igualmente voluntario, reversible y en términos de acotación, mejores que los reflejados en el propio Convenio (Aplicable sólo al personal administrativo y como máximo a un número equivalente al 5% del total de la plantilla y para oficinas que estén dotadas de al menos con 3 técnicos).

Este nuevo régimen horario supone una mejora sobre el anterior ya que además conlleva menos horas de trabajo real.

- 4 El personal directivo (Grupo de Técnicos) y el personal comercial (expresamente designado por el Banco, es decir, mediante nombramiento), que presten servicio en oficinas de la red comercial, queda facultado, nunca obligado, a distribuir a su criterio, su tiempo de actividad laboral, con la discrecionalidad y flexibilidad convenientes, con un cumplimiento del tiempo de trabajo máximo de 1700 horas anuales.

**¿Cómo afecta la nueva cláusula, los clausulados actuales del Convenio, y los Pactos Individuales actuales de apoderamiento y dedicación?**

UGT, durante veinticinco años de esfuerzos en el Convenio de Banca, no había conseguido eliminar, ni reformar, el punto 4 del artículo 25, que faculta a las empresas para “establecer horarios distintos para el personal directivo y auxiliar del mismo\*”; creemos que el actual acuerdo convierte la flexibilidad en una facultad del trabajador y no una obligación impuesta por la empresa.

\*Texto del Art. 25.4 del Convenio Colectivo de Banca:

*Las Empresas podrán establecer horarios, continuados o no, distintos para el personal directivo y auxiliar del mismo (incluidos los Chóferes) en el mínimo que precise, y para el personal de producción (Gestores y Visitadores), así como adecuar el horario de servicio al público y, por tanto, el del mínimo de personal indispensable para prestarlo, al que tengan otras entidades o establecimientos no bancarios de análoga función.*

Esta cláusula viene, además, a limitar el contenido de los contratos individuales de apoderamiento y dedicación que la mayor parte de los técnicos tiene suscritos (Pactos Individuales)

- 5 Como quiera que, con carácter general, en todas las oficinas de la Red Comercial del Banco se pasará a librar todos los sábados, en todos aquellos centros en los que el horario del viernes se realice en régimen de jornada partida, el empleado podrá optar, los mencionados viernes, por realizar en horario continuado las 7 horas efectivas de trabajo correspondientes.

